

RESOLUCIÓN N° 01296-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayra, 08 de junio de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en ciento ocho (108) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se **DECLARA la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15.FEB.2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;**

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y la Resolución N° 259 - 2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria **procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;** en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que la Resolución N° 0468-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 20.ABR.2016, dispuso:

1. **ELEVAR** a la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco la **renuncia al cargo de Vicerrector Académico Interino de la UNHEVAL formulada por el Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera.**

ENCARGAR, a partir del 20.ABR.2016, las funciones de Vicerrector Académico Interino a la **Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, Vicerrectora de Investigación Interina**, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL.

Que el Decano Interino de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Oficio N° 113-2016-UNHEVAL-FDyCP-D, de fecha 05.MAY.2016, traslada al Vicerrector Académico Interino Encargado el escrito de fecha 03.MAY.2016, presentado por los alumnos del sexto año de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, representado por su delegado Jhoan Danilo Talenas Espinoza, interponen recurso de apelación contra la Resolución N° 041-2016-UNHEVAL-FDYCP-CFI, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas declaró improcedente su petición de desdoblamiento del curso de Derecho Civil VII (contratos); y previa evaluación del caso precisa que el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220 establece entre los principios rectores de la formación universitaria *el interés superior del estudiante*;

Que la Abog. Rosario J. Caro Soto, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, mediante de Informe N° 395-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 13.MAY.2016, que el recurso de apelación formulado por los alumnos se encuentra regulado por el artículo 209° de la Ley N° 27444 y debe interponerse cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas; asimismo, evaluada la Resolución N° 041-2016-UNHEVAL-FDYCP-CFI, aprecia que el Consejo de Facultad sustentó su decisión solo en que el Reglamento de Estudios vigente permitía el desdoblamiento de un curso en dos grupos, siempre en cuando tuviese exceso de alumnos inscritos y que en el presente caso, los fundamentos del pedido de desdoblamiento son otros; además en la Notificación de fecha 28.ABR.2016, mediante el cual, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas comunicó a los alumnos del sexto año que *en la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad se ha dado improcedente su petición, en razón que según el*



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N°01296 -2016-UNHEVAL-CUI.

- 2 -

reglamento de estudios vigente solo se faculta el desdoblamiento de un curso en dos grupos por exceso de alumnos y en este caso, los fundamentos de desdoblamiento son otros, además, según el reglamento de estudios vigente para desdoblar en dos grupos una asignatura los alumnos inscritos deben ser de 40 a más y en este caso los inscritos no llegan a 40 alumnos. Los fundamentos expuestos tanto en la Resolución materia de cuestionamiento así como en la notificación, se contradicen con la relación de alumnos matriculados en el curso de Derecho Civil, pues se encuentren inscritos 68 alumnos, superando la cantidad de 40 alumnos a los que hacen referencia tanto el Consejo de Facultad como el Decano, coligiéndose de ello que no se hizo un análisis real ni se efectuó una debida motivación en la Resolución N° 041-2016-UNHEVAL-FDyCP-CFI, vulnerando el principio de la verdad material, pues era deber de la instancia que expidió el acto administrativo el de verificar plenamente los hechos que sirvieron de motivo para su decisión, y el de adoptar las medidas probatorias necesarias; también el artículo 15° del Reglamento de Distribución de Carga Académica establece que *en las clases teóricas el número máximo de estudiantes por asignatura es de cuarenta (40) en caso de exceder este número se podrá formar otro grupo distribuidos proporcionalmente...*, por consiguiente, atendiendo que en el presente caso la cantidad de alumnos inscritos ha superado lo establecido y considerando que existe la Carta de Compromiso suscrito por la docente contratada Victoria M. Pulgar Taboada, amerita formar otro grupo para el curso de Derecho Civil VII; finalmente opina que Consejo Universitario declare fundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Jhoan Danilo Talenas Espinoza, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, contra la Resolución N° 041-2016-UNHEVAL-FDyCP-CFI, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante el cual se declaró improcedente la petición de desdoblamiento de la asignatura de Derecho Civil VII (Contratos), a cargo del docente Abog. Eduardo Lavado Iglesias y consecuentemente, se disponga aprobar el desdoblamiento de dicha asignatura; y que se disponga que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a través de la Jefatura de Departamento Académico designe al docente responsable que asumirá la asignatura desdoblada;

Que en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 06.JUN.2016, ante los fundamentos expuestos por la Oficina de Asesoría Legal y con opiniones favorables, el pleno acordó declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el administrado Jhoan Danilo Talenas Espinoza, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, contra la Resolución N° 041-2016-UNHEVAL-FDyCP-CFI, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante el cual se declaró improcedente la petición de desdoblamiento de la asignatura de Derecho Civil VII (Contratos), a cargo del docente Abog. Eduardo Lavado Iglesia; consecuentemente, aprobar el desdoblamiento de dicha asignatura; disponiendo que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a través de la Jefatura de Departamento Académico designe al docente responsable que asumirá la asignatura desdoblada;

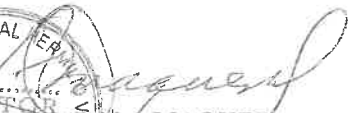
Que el Rector Interino mediante Proveído N° 0527-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

SE RESUELVE:


- 1°. **DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado *Jhoan Danilo Talenas Espinoza*, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, contra la Resolución N° 041-2016-UNHEVAL-FDyCP-CFI, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante el cual se declaró improcedente la petición de desdoblamiento de la asignatura de Derecho Civil VII (Contratos), a cargo del docente Abog. Eduardo Lavado Iglesia; consecuentemente, **aprobar el desdoblamiento** de dicha asignatura; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a través de la Jefatura de Departamento Académico designe al docente responsable que asumirá la asignatura desdoblada
- 3°. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO


Dr. Juan ESTELA Y. NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VR Acad-
VR Inv-DACAD
AL-OCI-Interesados-
FDyCP-DOGA-
OC-OT-Archivo

Lo que transcribo lfd, para su conocimiento y demás fines

Dr. JUAN ESTELA Y. NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)